

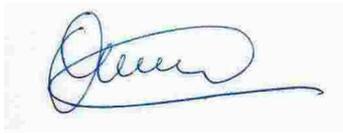
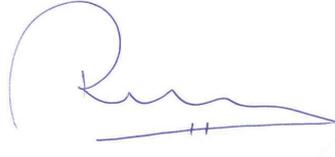
 ArcelorMittal Flat Carbon Servicios de Prevención	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD FERROVIARIA EN LAS INSTALACIONES DE AM ASTURIAS	Código: N-GP-002
		Revisión: 0
		Fecha: SETIEMBRE2012
		Página: Página 1 de 6

INDICE

0	ESTADO DE LAS REVISIONES.....	1
1	OBJETO.....	2
2	DEFINICIONES.....	2
3	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....	2
5	REGISTRO Y ARCHIVO.....	7
6	ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN.....	7

0 ESTADO DE LAS REVISIONES

Rev.	Fecha	Observaciones
0	SET. - 2012	Nueva Edición

Emite : Servicios de Prevención Dña. Ana Belén García Orive 	Visado: Servicios de Prevención D. Jesús Antonio Ríos Cuervo 	Aprueba: Seguridad y Salud D. Carlos Luis Sánchez Prieto 
--	---	---

 ArcelorMittal Flat Carbon Servicios de Prevención	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD FERROVIARIA EN LAS INSTALACIONES DE AM ASTURIAS	Código: N-GP-002
		Revisión: 0
		Fecha: SETIEMBRE2012
		Página: Página 2 de 6

1 OBJETO

El objeto de este documento es establecer las normas y medidas de prevención exigibles para todo aquello que concierna al ferrocarril.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será aplicable a los trabajos desarrollados en los centros de trabajo de ArcelorMittal España S. A. en Asturias (en lo sucesivo ArcelorMittal).

3 DEFINICIONES

Vía Férrea

Se denomina **vía férrea** a la parte de la infraestructura ferroviaria formada por el conjunto de elementos que conforman el sitio por el cual se desplazan los trenes. Las vías férreas son el elemento esencial de la infraestructura ferroviaria y constan, básicamente, de raíles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto.

Explanación y gálibos de vía:

Se entiende por explanación, a la superficie de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se encuentra la línea férrea, donde se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones. Consideramos, por tanto:

- A los efectos constructivos propios:
 - En zonas de vía urbanizada hasta 1,30 metros de la cara exterior del carril.
 - En vía descubierta, hasta 2,50 metros de la cara exterior del carril.
- A los efectos de apertura de zanjas, en sus proximidades:
 - Hasta 3,40 metros de carril.
 - Si la profundidad de la zanja es superior a los 2/3 del exceso sobre los citados 3,40 metros, la zanja se considerará también de explanación de vía.
- A efectos de almacenamiento de materiales e instalación de obstáculos:
 - Cuando sean paramentos continuos, como muros o paredes, el gálibo será de 1,65 metros, medidos desde la cara externa del carril más próximo.
 - Si el obstáculo es puntual, el gálibo establecido es de 1,41 metros medidos desde la cara externa del carril más próximo.

 ArcelorMittal Flat Carbon Servicios de Prevención	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD FERROVIARIA EN LAS INSTALACIONES DE AM ASTURIAS	Código: N-GP-002
		Revisión: 0
		Fecha: SETIEMBRE2012
		Página: Página 3 de 6

Material Rodante

El material rodante está constituido por todos los equipos que circulan a lo largo de las vías del ferrocarril. Se dividen en dos grupos:

- El **material de tracción**, que son las locomotoras y el **material o equipos de arrastre**, que son todos los que la locomotora arrastra o empuja acoplados a ella, sobre las líneas. Al conjunto de equipos rodantes unidos entre sí que son arrastrados o empujados por la locomotora, o están en la vía en espera de serlo, se le denomina formación. Al conjunto de la locomotora con la formación lo llamamos tren.

Paso a Nivel

Un **paso a nivel** es un cruce o intersección al mismo nivel entre una vía férrea y una carretera o camino. La señalización de los pasos a nivel queda recogida en la Norma de Circulación V-AS-001.

Pasos habilitados de peatones en vías de ferrocarril

Se entienden por intersecciones y pasos de peatones los acondicionamientos específicos que facilitan el cruce de la vía férrea y su explanación por los peatones, en condiciones de seguridad. Están señalizados y constan de un elemento de protección (barandilla en zig-zag).

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Normas Generales

- 1) Como norma general se establece la preferencia de paso al ferrocarril sobre las demás circulaciones.
- 2) Los trabajos en zonas de vías ferroviarias se ejecutarán según lo prescrito en la N-GP-006 de Trabajos en zonas de vías ferroviarias.
- 3) Queda prohibido a todo el personal estacionar sobre vías o en la zona de peligro. Dicha zona comprende la caja de la vía y los espacios situados entre la cabeza del carril y una línea paralela trazada a 3 metros de distancia, a ambos lados de la vía (desde la parte exterior del carril).
- 4) Queda prohibido a todo el personal andar sobre vías o sus pasos, debiendo cruzarlas en caso de necesidad precisamente por los pasos a nivel o pasos exclusivos de personas habilitados al efecto. En zonas pavimentadas donde no existan pasos a nivel diferenciados o

 ArcelorMittal Flat Carbon Servicios de Prevención	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD FERROVIARIA EN LAS INSTALACIONES DE AM ASTURIAS	Código: N-GP-002
		Revisión: 0
		Fecha: SETIEMBRE2012
		Página: Página 4 de 6

bien delimitados, tales como puerto, naves y parques, subsiste la prohibición de estacionarse sobre las vías y la obligación de cruzarlas normalmente con la máxima rapidez y solamente en caso de necesidad.

5) Quedan prohibidas las siguientes prácticas peligrosas incluso para el personal de servicio de ferrocarriles:

- Permanecer sobre la vía y caminar sobre los carriles cuando no lo exija el servicio.
- Transitar, sin estar obligado a ello, entre topes de material en reposo que están a distancia inferior a 3 metros, a menos que el material esté convenientemente inmovilizado. El personal obligado a efectuar esta maniobra debe de agacharse entre topes.
- Transitar entre topes que estén aproximándose a una distancia inferior a 12 metros, excepto los operadores de tracción.
- Estar sentado o de pie sobre topes o enganches.
- En caso de doble vía o haces de vías, cruzar por detrás de material ferroviario sin asegurarse antes de que por vía contigua no circula otro material.
- Transitar sobre vagones en movimiento.
- Atravesar las vías por debajo de vagones.
- Atravesar las vías cerca de vehículos en movimiento.
- Arrastrar vagones en lugar de empujarlos en maniobras a brazo o con ayuda de palancas.
- Utilizar maderas, piedras, etc., para calzar vagones. Solo están autorizados para esta misión los calces reglamentarios. Con carácter excepcional en vías bajo piqueras de Hornos Altos para el calce de vagones torpedo, se utilizarán tacos de madera reglamentarios.
- Se prohíbe atravesar las composiciones que tengan locomotora a la cabeza o que estén situadas a la carga o a la descarga, excepto para los operadores de tracción.

4.2 Otros

1) En trabajos especiales, como descarga de productos inflamables o vagones situados en vía con fuerte pendiente, se asegurará la zona de trabajo bloqueando las agujas que den acceso la vía del área de trabajo a proteger.

2) Las señales de protección también se emplearán para proteger personal que transporte materiales a través de vías, cargando o descargando vagones y tareas similares, o cuando vehículos no ferroviarios carguen o descarguen cerca de vías o sobre las mismas, será preceptivo la cumplimentación del impreso correspondiente a la norma "Autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones" (N-GP-008).

3) Cuando ocurra un corte de vía o que quede interceptada en forma imprevista o por accidente, es obligación inexcusable de todo el personal de la empresa ponerlo en conocimiento de algún mando / operario de Ferrocarriles. Si no pudiera hacerlo, o se lo exigiera el mando u operario encontrado, le auxiliará cubriendo ambos la vía a uno y otro lado del corte, si es de vía de circulación, haciendo señales en cuanto den vista a la máquina, para que se detenga, agitando los brazos o cualquier objeto visible.

4) El movimiento de vagones sin locomotora y mediante medios mecánicos debe de hacerse siempre efectuando la tracción o el empuje por uno de los laterales. Se prohíbe empujar vagones situándose entre topes. Los movimientos deben realizarse de modo tal, que el vagón pueda ser dominado en todo momento con la ayuda de los frenos.

En caso de absoluta necesidad, la utilización de otros medios y sistemas de arrastre deben ser autorizados por Explotación Ferrocarriles.

5) El material a que se refiere el artículo anterior, así como cualquier otro vehículo no ferroviario que deba estacionarse sobre vías o dentro del gálibo, deberá estar provisto de autorización expresa, cumplimentando previamente el impreso correspondiente a la norma "Autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones" (N-GP-008).

6) En las zonas de vías urbanizadas, debido a las especiales condiciones de circulación ferroviaria con precaución, se establecen las siguientes normas para que los vehículos no ferroviarios ocupen las vías o su gálibo.

- Las circulaciones ferroviarias indicarán su presencia con señales acústicas frecuentes.
- El responsable de la explotación de la zona de vías urbanizadas comunicará al Jefe de Turno de Ferrocarriles, la ocupación del área por vehículos no ferroviarios, indicando la zona y duración prevista.
- El conductor del vehículo permanecerá siempre en la cabina del mismo y si no es posible, en sus proximidades con luces de cruce del vehículo encendidas.

 ArcelorMittal Flat Carbon Servicios de Prevención	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA SEGURIDAD FERROVIARIA EN LAS INSTALACIONES DE AM ASTURIAS	Código: N-GP-002 Revisión: 0 Fecha: SETIEMBRE2012 Página: Página 6 de 6
---	---	--

5 REGISTRO Y ARCHIVO

El presente documento, de acuerdo con lo recogido en el punto 6 del procedimiento general "Control de la documentación y de los datos" (G-GP-001), será publicado en soporte informático (intranet de la compañía) y el documento original archivado en los Servicios de Prevención.

6 ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

El presente documento entrará en el momento de su publicación en intranet de la compañía, permaneciendo en vigor hasta que se publique otra, de igual o superior rango jerárquico, que lo derogue.

No obstante, será revisado en el plazo de cinco años desde su entrada en vigor, excepto en los casos que por circunstancias operativas, funcionales o derivadas del principio de jerarquía normativa deba ser puntualmente revisado antes de dicho término.